



Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda.

Administración:
Balcarce 485

Tel. (líneas rotativas) (02952)41/436200 - 436480

Telefax (02952)436200 - 436480

e-mail: informes@coseganet.com.ar

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GENERAL ACHA LIMITADA. -----

ARTÍCULO N° 1: A partir de la competencia atribuida por el artículo N° 105 de la Ley N° 20.337 y las funciones que el artículo N° 106, inc. 3°, pone a su cargo, corresponde adoptar las pautas orientadoras en la materia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.450/83, se redacta el presente reglamento. **ARTÍCULO N° 2:** Las elecciones para la renovación de las autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda., que prescribe el artículo N° 63 de la Ley N° 20.337 y que se determina en los artículos del estatuto social, se realizarán de conformidad con las normas que se establecen en la presente reglamentación. **ARTÍCULO N° 3:** La elección se realizará de acuerdo a lo que expresa el Estatuto Social, la renovación será por tercio y por el sistema de lista completa. **ARTÍCULO N° 4:** El Consejo de Administración incluirá en el orden del día la designación de una Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio integrada por tres miembros: un delegado, un consejero y un tercero de la planta funcional de la cooperativa, designado por el Consejo vigente. **ARTÍCULO N° 5:** Las elecciones se realizarán en las Asambleas Ordinarias, pudiendo hacerse en las Extraordinarias convocadas al efecto. Si como consecuencia del tratamiento de un punto del orden del día se produjeran renunciaciones y/o renovaciones masivas, la elección se realizará en el mismo acto, no aplicándose en este caso el sistema de listas previsto en el artículo N° 2° del presente reglamento. **ARTÍCULO N° 6:** Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro del plazo previsto en el artículo N° 47 de la Ley N° 20.337, es decir, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, a cuyo efecto deberán ser convocadas por el Consejo de Administración con 15 (quince) días corridos de antelación a la fecha de la realización de la asamblea. **DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL ELECTOR. - ARTÍCULO N° 7:** El asociado delegado participará con un solo voto en el acto electoral, éste será secreto y en forma personal. Tendrán derecho a la emisión del voto, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Todos los asociados delegados electos en la Asamblea de Distrito. b) Todos los delegados que se presenten en la acreditación a la Asamblea Ordinaria deberán justificar su identidad con su documento personal y gestionar la credencial. **ARTÍCULO N° 8:** Las listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados, con una anticipación de 10 (diez) días corridos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, no contabilizándose el día de celebración de la Asamblea para el plazo fijado. Las listas serán recepcionadas en la Sede Administrativa de COSEGA, en forma exclusiva, por mesa de entradas, sita en calle Balcarce N° 485 de esta ciudad y provincia, de 6:30 a 13:00 hs, en días hábiles. No se contempla plazo de gracia para la presentación de las listas



Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda.

Administración:

Balcarce 485

Tel. (líneas rotativas) (02952)41/436200 - 436480

Telefax (02952)436200 - 436480

e-mail: informes@coseganet.com.ar

ante el Consejo de Administración, como así tampoco ninguna otra dependencia de la COSEGA que estuviere abierta al público, tiene facultad para recepcionar las listas. El Consejo de Administración deberá expedirse dentro de los 2 (dos) días corridos de recibidas las listas. Si dichas listas fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de 5 (cinco) días corridos, desde su notificación, para subsanar los defectos, bajo apercibimiento de su no oficialización. Los plazos para formular observaciones como para su homologación no son comunes por lo que corren independientemente para cada lista presentada. La no corrección de las observaciones efectuadas por el Consejo de Administración que le hubiere formulado a una eventual futura lista dentro del plazo fijado, obstará a su homologación como hábil para participar en las Asambleas Ordinarias. Si expirado el término reglamentario no se hubieran presentado listas para su oficialización, el Consejo de Administración determinará un cuarto intermedio de duración suficiente para dar lugar a un nuevo llamado a presentación de listas, el que se hará con idénticos requisitos al primer llamado. **DE LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO.- ARTÍCULO N° 9:** La dirección, fiscalización y escrutinio del acto electoral, estará a cargo de la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio. **ARTÍCULO N° 10:** El Consejo de Administración hará entrega a la Comisión de toda la documentación relacionada con el acto electoral. **ARTÍCULO N° 11:** La Comisión tomará a su cargo, con el apoyo del Consejo de Administración, la conducción y resolución del proceso electoral y escrutinio, con las siguientes facultades y obligaciones: a) Se responsabilizará del control de las boletas electorales en el caso de listas oficializadas y sobre-votos respectivos y determinará las pautas sobre votos impugnables. b) Habilitará la "mesa o mesas receptoras de votos", en las que se ubicarán las urnas respectivas, los padrones a utilizar para la verificación de los datos y todo otro útil y/o elemento que se considere necesario y de relación para cumplir con el fin determinado. c) Procederá a efectuar el escrutinio correspondiente. **DEL ACTO ELECTORAL.- ARTÍCULO N° 12:** Culminando el tratamiento de los puntos del orden del día de la Asamblea, anteriores al que prevea la elección de Consejeros, titulares y suplentes y del Síndico, titular y suplente, la Asamblea pasará a un cuarto intermedio y, a su término, la Comisión de Credenciales Poderes y Escrutinio, procederá a dar comienzo al acto electoral dando lectura a su informe. **ARTÍCULO N° 13:** En todos los casos, los encargados de mesa procederán a verificar la identidad del elector y la documentación que lo acredite como asociado delegado, verificando si el asociado figura registrado como elector en el padrón. **ARTÍCULO N° 14:** Antes de efectuarse la elección por medio de listas oficializadas, la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio cuidará que no aparezcan boletas con listas que no hayan sido oficializadas. **DEL CIERRE DEL ACTO ELECTORAL Y DEL ESCRUTINIO.- ARTÍCULO N° 15:** Finalizada la votación, la Comisión de



Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda.

Administración:

Balcarce 485

Tel. (líneas rotativas) (02952)41/436200 - 436480

Telefax (02952)436200 - 436480

e-mail: informes@coseganet.com.ar

Credenciales, Poderes y Escrutinio procederá a la verificación y mención de la cantidad de votos emitidos y de las observaciones que correspondan. Seguidamente comenzará el escrutinio del total de los votos computables, y una vez finalizado el mismo, se labrará el "Acta de Escrutinio" respectiva, dejando constancia en ella del número de votos obtenidos por cada asociado y señalando los electos. La documentación que respalda todo lo actuado y el resultado del escrutinio, será guardado en un paquete cerrado y firmado por los integrantes de la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, a los fines posteriores que pudieren corresponder. **ARTÍCULO N° 16:** A Continuación, la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio hará entrega al Consejo de Administración del acta labrada en el escrutinio, a efectos de reanudar la Asamblea y proceder de inmediato a la proclamación de los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, dando lectura a los nombres de los que han sido elegidos como Consejeros, titulares y suplentes; y Síndicos, titular y suplente, y periodo de sus mandatos. **ARTÍCULO N° 17:** En el caso de subsistir el empate, la Asamblea determinará una nueva fecha de elecciones con los mismos candidatos que deben desempatar, dentro de los quince (15) días siguientes a esta asamblea. Reanudado el cuarto intermedio se volverán a cumplir las etapas electorales y de escrutinio del presente reglamento. **ARTÍCULO N° 18:** Toda diferencia que pudiere suscitarse durante el acto electoral y de escrutinio, deberá ser resuelta en su oportunidad por la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, mediante voto de sus integrantes por simple mayoría. En caso de subsistir desacuerdo, el Presidente del Consejo de Administración decidirá. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- ARTÍCULO N° 19:** En caso de observaciones y/o enmiendas de forma y de fondo que pueda formular el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, para la aplicación de este reglamento, queda el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha Ltda. facultado para resolver las modificaciones que correspondan.

Se deja constancia, en carácter de declaración jurada, que el presente testimonio es expresión fiel del que resulta de las constancias del expediente EX-2019-11136541-APN-D#INAES.-----

-